



Asunto:

Subvención para el Fomento de la Contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife. 7ª Convocatoria

Requerimiento de documentación

Destinatario:

GONMARR, ARQUITECTURA Y VALORACIONES, S.L.U. NIF: B38781936
Repr.: ROSA MARÍA GONZÁLEZ MARRERO
C/ Gran Rey, nº 21 bajo, Taco
38108 LA LAGUNA. Santa Cruz de Tenerife

Resultando que:

Con fecha 1 de agosto de 2017, y publicada el mismo día, el Presidente de FIFEDE dicta resolución mediante la cual se concede a la empresa **GONMARR, ARQUITECTURA Y VALORACIONES, S.L.U., con NIF B38781936 (Exp.7/136)**, una subvención por importe de **3.400,00 €** para la contratación de dos personas desempleadas.

Una vez acreditada la realización de los contratos subvencionados, tal y como establece la base 13.3 de las reguladoras de la convocatoria, se procedió al abono del 60% del importe de la subvención (2.040,00 €).

Según establece la base 13.2, la justificación de la subvención ha de realizarse en dos momentos temporales diferentes, siendo el primero, en el plazo de los 30 días naturales siguientes, una vez transcurridos cuatro meses desde el inicio del último de los contratos subvencionados, y el segundo, en el plazo de los 30 días naturales siguientes, una vez finalizado el plazo de 12 meses durante el que el solicitante se ha comprometido a mantener los contratos mínimos, debiendo aportar en dichos plazos, la documentación justificativa especificada en la citada base.

Con fechas 14 de marzo de 2018, dentro del plazo establecido, la empresa presentó la totalidad de la documentación correspondiente al primer periodo de justificación, procediéndose, de conformidad con lo establecido en la base 13.3, al abono del 30% del importe de la subvención (1.020,00 €).

Con respecto al segundo periodo de justificación, teniendo en cuenta las fechas de inicio de los contratos subvencionados, el plazo máximo para proceder a presentar la documentación justificativa era hasta el 2 de diciembre de 2018, sin que hasta la fecha la empresa haya presentado dicha documentación.

Considerando que:

Las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el

28 de junio de 2016 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 85 de 15 de julio de 2016.

La base 13.1.1. c) establece que, se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Por su parte, la base 15.2. c) establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, si se da dicho incumplimiento.

En la misma base 15.2, se recoge que, el órgano concedente cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas anteriormente expuestos, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife. A tal efecto, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La CaixaBank número ES74 2100 9169 0822 0002 8956 haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse FIFEDE mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.215.953 o al correo electrónico planempleo.fifede@tenerife.es.

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La base 7ª establece que, las notificaciones que hayan de realizarse, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico, siendo estos medios aceptados por el solicitante como medios válidos de notificación. En el caso de que no se haya indicado tal número de fax y/o correo electrónico, las notificaciones se llevarán a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Fundación. (www.fifedetfe.es).

Por todo ello, y a tenor de lo establecido en la base 13.2, **SE LE REQUIERE** para que, en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, presente en el registro de FIFEDE, sito en la calle Zurbarán, nº 30 de Santa Cruz de Tenerife (C.P. 38007), en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que estén incluidas las personas cuyo contrato ha sido subvencionado en el periodo comprendido entre el 1/01/2017 y el 02/11/2018.
- Informes de Plantilla Media de Trabajadores en alta, de todos los códigos de cuenta cotización de la empresa, en los periodos comprendidos entre:
 - El 06/06/2016 y el 05/06/2017
 - El 03/11/2017 y el 02/11/2018
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas destinadas al mismo fin de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, que superen el 100% del coste del gasto subvencionado (Anexo X).
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria, con las Entidades Locales Consorciadas de la Isla de Tenerife (certificado del Consorcio de Tributos) y con la Seguridad Social.

Se le advierte que, según lo establecido en la base 15.2 de las reguladoras de la convocatoria, en caso de **incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas (3.060,00 €), así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.**

La Gerente

Gabriela de Armas Bencomo